POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. INDERCIM-SAMC-01-2026"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CIMITARRA – INDERCIM, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto de Recreación y Deportes de Cimitarra – INDERCIM identificó la necesidad de adelantar un proceso contractual cuyo objeto es: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS, DE PREMIACIÓN E HIDRATACIÓN REQUERIDOS PARA LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y LÚDICO-DEPORTIVAS PARA LOS HABITANTES DE LOS SECTORES URBANOS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA".

2. Que, de conformidad con el artículo 2, numeral 2, literal b), de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015, atendiendo la cuantía y las características del objeto a contratar, la modalidad de selección aplicable corresponde a SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

3. Que el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($209.950.000), valor que comprende los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

4. Que los recursos destinados a la ejecución del contrato provienen de Transferencia del Municipio – SGP Inversión Forzosa Deporte por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000) y de recursos propios – Tasa Pro Deporte por valor de CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($109.950.000), amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26000110 del 28 de agosto de 2026.

5. Que el plazo previsto para la ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder en ningún caso la vigencia fiscal 2026, y podrá finalizar antes en atención a la ejecución efectiva de las actividades previstas.

6. Que, en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, publicidad, selección objetiva y responsabilidad, la Entidad elaboró los estudios y documentos previos, el estudio del sector, el análisis de riesgos, el proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos que soportan el presente proceso de selección.

7. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, fueron publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el estudio del sector, el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos, garantizando a los interesados la posibilidad de formular observaciones dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

8. Que dentro del término establecido en el cronograma se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, frente a las cuales el INDERCIM emitió respuesta motivada y efectuó, cuando resultó procedente, los ajustes y fortalecimientos documentales correspondientes, los cuales fueron incorporados en los documentos definitivos del proceso, en garantía de los principios de transparencia, publicidad, planeación, libre concurrencia y selección objetiva.

9. Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso permite la aplicación de las reglas de convocatoria limitada a Mipymes, el INDERCIM estableció como fecha máxima para la presentación de solicitudes de limitación el día ocho (08) de septiembre de 2026 a las 12:00 m.

10. Que dentro del término establecido se recibieron DOS (02) solicitudes de limitación a Mipymes, presentadas por GLOBAL INVERSIONES 2MW S.A.S. el 04 de septiembre de 2026 a las 08:38 a. m. e INDUSTRIAS DEL CARARE S.A.S. el 05 de septiembre de 2026 a las 10:23 a. m., ambas dentro del plazo fijado por la Entidad.

11. Que, una vez verificada la documentación aportada por los solicitantes, la Entidad constató que ambas sociedades acreditan la calidad de microempresa, domicilio en el municipio de Cimitarra, mínimo un (1) año de existencia y objeto social relacionado con el objeto a contratar, cumpliéndose así los presupuestos necesarios para limitar territorialmente la convocatoria a Mipymes colombianas con domicilio principal en el municipio de Cimitarra.

12. Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, corresponde a la Entidad Estatal ordenar mediante acto administrativo de carácter general la apertura del proceso de selección, una vez cumplidas las actuaciones propias de la etapa de planeación y estructuración contractual.

13. Que el proceso de selección se adelantará íntegramente a través de la plataforma SECOP II y su cronograma será el allí publicado, siendo dicha plataforma el medio oficial para la consulta de documentos, presentación de observaciones, manifestaciones, ofertas y demás actuaciones a que haya lugar.

14. Que, revisada la actuación precontractual adelantada, incluida la decisión de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas con domicilio principal en el municipio de Cimitarra, y encontrándose satisfechos los presupuestos jurídicos, técnicos, financieros y administrativos necesarios para continuar el procedimiento de selección, resulta procedente ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. INDERCIM-SAMC-01-2026.
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA DEL PROCESO. Ordenar la apertura del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. INDERCIM-SAMC-01-2026, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS, DE PREMIACIÓN E HIDRATACIÓN REQUERIDOS PARA LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y LÚDICO-DEPORTIVAS PARA LOS HABITANTES DE LOS SECTORES URBANOS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA", con un presupuesto oficial de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($209.950.000).

ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDAD DE SELECCIÓN. El proceso se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con el artículo 2, numeral 2, literal b), de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias aplicables del Decreto 1082 de 2015.
ARTÍCULO TERCERO. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES. Limitar la convocatoria del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. INDERCIM-SAMC-01-2026 a Mipymes colombianas con domicilio principal en el municipio de Cimitarra, Santander, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, en atención al cumplimiento de los presupuestos verificados por la Entidad. En consecuencia,

únicamente podrán presentar oferta quienes acrediten dicha condición en los términos establecidos en el pliego de condiciones definitivo y la normativa aplicable.

ARTÍCULO CUARTO. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. Adóptese el pliego de condiciones definitivo y los documentos que integran el Proceso de Contratación No. INDERCIM-SAMC-01-2026, los cuales contienen las reglas objetivas que regirán la participación de los interesados, la evaluación de las ofertas, la selección del contratista y las condiciones de la futura relación contractual.

ARTÍCULO QUINTO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El proceso cuenta con respaldo presupuestal mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26000110 del 28 de agosto de 2026, por valor total de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($209.950.000), con cargo a los recursos y fuentes identificados en los documentos del proceso.

ARTÍCULO SEXTO. CRONOGRAMA. El cronograma del proceso será el establecido y publicado en la plataforma SECOP II. Cualquier modificación que resulte jurídicamente procedente será efectuada y publicada por los medios previstos en la normativa vigente y en los documentos del proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CONSULTA Y PUBLICIDAD. Los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo, sus anexos, respuestas a observaciones, actos administrativos y demás documentos del proceso podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, plataforma que constituye el medio oficial de publicidad y comunicación del presente procedimiento de selección.

ARTÍCULO OCTAVO. VEEDURÍAS CIUDADANAS. Convocar a las veedurías ciudadanas, organizaciones sociales, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común y demás interesados en ejercer control social, para que acompañen y realicen vigilancia al presente proceso durante sus etapas precontractual, contractual y postcontractual, de conformidad con la Constitución Política y la ley.

ARTÍCULO NOVENO. PUBLICACIÓN. Ordénese la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, junto con el pliego de condiciones definitivo y los demás documentos que legalmente deban publicarse con ocasión de la apertura del proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cimitarra, Santander, a los nueve (09) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

JOSE IGNACIO ZAPATA OSORIO
Director General